



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**



LA PENALIDAD DEL CONCURSO DE DELITOS
EN EL SISTEMA JURÍDICO-PENAL ESPAÑOL:
ESTUDIO DE LAS REGLAS LIMITATIVAS
DE LOS ARTS. 76 Y 77 CP

Alfonso Ortega Matesanz

Doctor en Derecho

Prólogo

Ricardo M. Mata y Martín

*Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas tratamentales y el principio de flexibilidad,** *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos,** *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial,** *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española,** *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico,** *Erick Guimaray* (2021).
- El trabajo forzoso, la esclavitud y sus prácticas análogas como finalidades del delito de trata de seres humanos,** *Tania García Sedano* (2021).
- La alevosía: análisis jurídico y de política legislativa de la circunstancia del artículo 22.1 del código penal,** *José Mateos Bustamante* (2021).
- El control del SARS-CoV-2 en el sistema penitenciario,** *Eugenio Arribas López* (2021).
- Legalidad penal como limitación al poder punitivo,** *Roberto Navarro-Dolmestch* (2022).
- La penalidad del concurso de delitos en el sistema jurídico-penal español: estudio de las reglas limitativas de los arts. 76 y 77 CP,** *Alfonso Ortega Matesanz* (2022).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

**LA PENALIDAD DEL CONCURSO DE DELITOS
EN EL SISTEMA JURÍDICO-PENAL ESPAÑOL:
ESTUDIO DE LAS REGLAS LIMITATIVAS
DE LOS ARTS. 76 Y 77 CP**

Alfonso Ortega Matesanz

Doctor en Derecho

Prólogo

Ricardo M. Mata y Martín

*Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2022

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)
ISBN: 978-84-290-2632-0
Depósito Legal: M 12231-2022
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

ABREVIATURAS

AATS:	Autos del Tribunal Supremo
ADPCP:	Anuario de Derecho penal y ciencias penales
AN:	Audiencia Nacional
AP:	Audiencia Provincial
Art./s.:	Artículo/s
ATS:	Auto del Tribunal Supremo
BOE:	Boletín Oficial del Estado
CE:	Constitución Española
CC:	Código Civil
CEDH:	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CEJ:	Centro de Estudios Jurídicos (Ministerio de Justicia de España)
CGPJ:	Consejo General del Poder Judicial
CP:	Código Penal
DA:	Disposición Adicional
DGIIPP:	Dirección General de Instituciones Penitenciarias
DT:	Disposición Transitoria
Fasc.:	Fascículo
FD:	Fundamento de Derecho
FGE:	Fiscalía General del Estado
FJ:	Fundamento Jurídico
IIPP:	Instituciones penitenciarias
JVP:	Juez de Vigilancia Penitenciaria/Jueces de Vigilancia Peniten- ciaria
LECrim:	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LO:	Ley Orgánica
LOGP:	Ley Orgánica General Penitenciaria
LOPJ:	Ley Orgánica del Poder Judicial
LORPM:	Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores

RAE:	Real Academia Española
RD:	Real Decreto
REDUR:	Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja
RP:	Reglamento Penitenciario
SGIIPP:	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
SOAJP:	Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (de los Colegios de Abogados españoles)
Ss.:	Siguientes
SSTC:	Sentencias del Tribunal Constitucional
SSTS:	Sentencias del Tribunal Supremo
STC:	Sentencia del Tribunal Constitucional
StGB:	<i>Strafgesetzbuch</i>
STS:	Sentencia del Tribunal Supremo
TC:	Tribunal Constitucional
TEDH:	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TS:	Tribunal Supremo
V. gr.:	Verbigracia
Vid.:	<i>Videtur</i> (véase)
Vol.:	Volumen

PRÓLOGO

Se trata de la libertad, de su pérdida. Con las penas llamadas privativas de libertad nos adentramos en la presencia de uno de los mecanismos fundamentales que las sociedades han establecido para conseguir que las infracciones a las normas básicas no hagan imposible la convivencia. En sus andanzas el caballero de la triste figura, que sale del ingenio y de la pluma de Miguel de Cervantes nos recuerda que *«La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad así como por la honra se puede y debe aventurar la vida, y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres»*. Y bien que conocía el cautiverio el autor del *Don Quijote de la Mancha*. Además, la afectación a la libertad, por su propia naturaleza y condiciones en prisión, posee un efecto expansivo que termina por alcanzar potencial o realmente otros ámbitos o bienes jurídicos de la vida de las personas.

Todavía la pérdida de libertad, al menos la ambulatoria, sigue siendo el contenido más significativo de algunas de las sanciones con las que el sistema penal reacciona frente al autor de los hechos de mayor gravedad previstos en la Ley como delito. Para esos supuestos de mayor entidad establecidos como delitos, si se llegan a cometer, el Ordenamiento Jurídico tiene previsto como forma de respuesta fundamental las penas y las medidas de seguridad. De esta duplicidad de medios penales se desprende la denominación de sistema dualista que con anterioridad podría ser entendido como sistema monista al tener prevista únicamente la pena como posible consecuencia del crimen. Y dentro de ese sistema de sanciones la pena puede entenderse como la imposición de ciertas limitaciones o restricciones de bienes jurídicos o derechos a los intervinientes en la realización de un delito por parte de los Tribunales de justicia penales. Y entre ellos el Derecho Fundamental a la libertad.

De todos esos recursos jurídicos ante el hecho ilícito la pena privativa de libertad supone la intervención de mayor intromisión del poder público en la vida y los derechos de las personas. Por eso puede señalarse que la tendencia actual desde el punto de vista de las ideas penales y penitenciarias se presenta en la dirección de la limitación del uso del encarcelamiento como recurso penal. Tomando en consideración la gravedad de las penas de privación de libertad y sus posibles consecuencias sobre la persona y entorno se alude a la prisión como última medida o a una política penal reduccionista. En este sentido se esgrimen tanto estrategias de las llamadas puertas abiertas como de puertas cerradas. En ellas se integrarían aspectos concernientes a la descriminalización, limitaciones en las penas previstas y en el uso de la prisión preventiva, la mayor previsión y empleo efectivo de penas alternativas, o el favorecimiento de diversas medidas de excarcelación anticipada¹. Por una parte se trata de evitar en la medida de lo posible los ingresos en prisión, dada la trascendencia para los derechos y la vida de las personas y, por otra facilitar la salida de tipo reinsertador, dirigida a una mejor inserción en la sociedad. Por eso se tratan de medidas orientadas hacia la preparación para la puesta en libertad, por lo que «la mayor parte de las formas de excarcelación, aparte de la excarcelación temporal por razones humanitarias... requiere de la integración cuidadosa en el plan general penitenciario de cada preso»².

Como se ha indicado, pese a la necesidad de restricciones desde distintos puntos de vista del empleo de la privación de libertad en el ámbito penal, la misma continúa siendo un instrumento habitual frente a la delincuencia. Naturalmente la dimensión de la pena que recibe el condenado resulta de suma importancia. Tanto la cantidad como la calidad de la privación de libertad que sufre el penado se alzan como un problema penal y vital de primera magnitud ¿Cuánto tiempo de privación de libertad puede durar la condena?, ¿De qué manera y con qué restricciones se llevará a cabo la vida en prisión?

La monografía de Alfonso Ortega Matesanz que presentamos constituye una parte sustancial de la tesis doctoral que defendió brillantemente en la Universidad de Valladolid en fechas recientes. A juicio del tribunal evaluador merecía las mejores consideraciones desde la perspectiva formal y material de manera que la misma fue calificada con la máxima distinción

¹ VAN ZYL SMIT/SNACKEN. *Principios de Derecho y Política penitenciaria europea*. Tirant lo Blanch 2013, pág. 149 y ss.

² VAN ZYL SMIT/SNACKEN. *Principios de Derecho y Política penitenciaria europea*. Tirant lo Blanch 2013, pág. 501.

universitaria de sobresaliente *cum laude*. En ella se aborda alguna de las cuestiones antes planteadas, preferentemente la dimensión cuantitativa de las penas de prisión, la duración máxima de las mismas.

Y no es cuestión ni irrelevante, como es evidente y ya se ha manifestado, ni fácil de precisar en no pocas ocasiones. Cuestión no menor y de difícil determinación en los casos más graves y que supondrán los mayores alargamientos temporales de la privación de libertad sufrida por los condenados. Son los casos de concursos de delitos, la existencia, condena y sanción de varios delitos para un mismo penado. En estos casos la suma aritmética de las penas puede llevar a un resultado muy elevado de centenares de años de encierro, incluso —en ocasiones— a una suma de miles de años de condena. Y como señala el art. 73 de nuestro Código penal todos los delitos atribuidos al condenado y todas las penas correspondientes le deben ser impuestas en la sentencia. Pero pese a ello, lo que hace la Ley, no sin dificultades interpretativas y vacíos normativos, es imponer ciertos límites al cumplimiento efectivo de las condenas. De acuerdo a principios de realismo sobre la duración de la vida de las personas y de humanidad se impone una acumulación jurídica (los límites que señala la normativa) frente a la acumulación aritmética de las penas impuestas (mera suma de las mismas).

Pero la variedad importante de casos que presenta la realidad, los distintos supuestos de concursos existentes en la Ley y la falta de una regulación más precisa hacen que no sean evidentes los resultados finales de esas limitaciones jurídicas a la suma material de penas. A esa tarea de organizar los grupos de situaciones que los concursos delictivos pueden presentar y ver las condiciones que hacen posibles las limitaciones penológicas y sus resultados se dedica el autor de la monografía con gran rigor. Estudia el conjunto de presupuestos necesarios para abordar con garantías la problemática de los concursos delictivos y sus consecuencias punitivas. Analiza con detenimiento las soluciones históricas a este tipo de problemática, su inserción y relación con la teoría y fines de la pena así como lo vincula al conjunto del real proceso de determinación de la pena, más amplio de lo que habitualmente se considera. Después de seguir un método de trabajo exigente, el dominio obtenido sobre la materia objeto de estudio, y la exposición de las tesis mantenidas por los principales autores, le permitirá al autor realizar algunas propuestas bien argumentadas para la reforma del sistema de consecuencias penales del concurso de delitos en la regulación del Código penal español. Es así como el autor consigue abordar con solvencia asuntos tan complejos como la teoría de la pluralidad delictiva, los posibles criterios penológicos a seguir en estos casos, los

diversos límites adoptados por la regulación, aspectos procesales que concurren, el concurso de la pena de prisión permanente revisable con otras o las propuestas de política criminal realizadas, incluida la suya propia.

Con todos estos antecedentes se puede investigar y analizar la regulación existente de los distintos concursos, la abundante jurisprudencia en la materia y los desarrollos doctrinales. La traducción jurídica de este conjunto de análisis son los distintos regímenes punitivos que ya no hacen posible la mera adición de las distintas penas previstas para cada uno de los delitos, sino otra dimensión máxima de la pena. Como además la regulación es breve y no completa se hace necesario conocer de primera mano las cuantiosas y variadas resoluciones judiciales que deciden un conjunto numeroso de casos. Esta jurisprudencia ha sido detenidamente observada por el investigador dando lugar a un conocimiento exhaustivo de esta materia. También la bibliografía empleada en la investigación lo ha sido de forma agotadora. Podría decirse, en atención a la enorme variedad de casos a los que se aplican estos límites, según los presupuestos y condiciones exigidas, que existe una auténtica constelación de los casos de límites concursales a la penalidad impuesta.

Hemos hablado de la dimensión cuantitativa y cualitativa de la privación de libertad en la que consiste la pena. El autor nos introduce y profundiza sustancialmente en la dimensión más cuantitativa del problema sin desconocer esa otra cara fundamental de la situación de la pena de prisión. Durante su ejecución, las distintas alternativas del modo de su puesta en práctica, hacen que una misma pena, cuantitativamente considerada, según en qué condiciones se lleve adelante, diste mucho —radicalmente— de otra de iguales e incluso menores dimensiones temporales. Una vida penitenciaria en régimen cerrado por la clasificación previa del interno en primer grado no es comparable al tipo de vida en régimen ordinario con base en una clasificación en segundo grado penitenciario. Y no digamos con la clasificación en tercer grado y su régimen de semilibertad que permite hacer una vida semejante a la de un ciudadano no condenado. En realidad se trata de penas distintas, se convierten en su ejecución en penas bien diversas.

La importancia de todo lo relativo a la determinación de la pena no puede ser mayor pues la atribución de responsabilidad penal consiste en la imposición de una pena, pero ésta a su vez depende de su concreción. Pese a esta evidente trascendencia, las dificultades para definir las reglas de determinación y el tradicional abandono que ha sufrido este campo permiten afirmar que «La determinación de la pena es desde hace tiempo un muro de las lamentaciones de los penalistas, tanto del campo de la

ciencia como del foro»³. Sin embargo, existe cada vez un mayor interés por lo concerniente a la determinación de la pena y sus reglas, que necesita un buen sistema más preciso y desarrollado, haciendo bueno el pronóstico de HASSEMER⁴ de que «a largo plazo hemos de ir haciéndonos a la idea de que el caso de determinación de la pena se va a situar en el centro de los problemas prácticos y teóricos del Derecho penal». Predicción que con el paso del tiempo se puede decir que resulta plenamente confirmada.

Bien entendida la total dimensión de la pena no puede dejarse de considerar la fase de ejecución de la misma como parte de su proceso de determinación. Tanto desde el punto de vista formal como materialmente la pena recibirá modulaciones sustanciales que harán variar en su contenido y extensión real sobre la privación de libertad impuesta previamente. Efectivamente durante el cumplimiento o ejecución de las penas privativas de libertad también la sanción va a experimentar variaciones de distinto tipo. Por ello no es suficiente el conocimiento de las concreciones de la ley y de la actuación de los Tribunales para fijar la duración de la pena. Las modificaciones reales de la pena durante su fase penitenciaria obligan sin duda a abordar las posibles vicisitudes de la misma en el periodo de ejecución, e incluso puede llegar a ser considerada «la más trascendental, por cuanto en ella se establece la duración efectiva de la condena impuesta»⁵. Autores clásicos como SALEILLES⁶ o modernos como MIR PUIG⁷ han manifestado la trascendencia de la fase de ejecución en la determinación/individualización de la pena e incluso su posición determinante en la ponderación última de los fines de la pena. Valoración de estos fines de la pena de manera definitiva y que es uno de los puntos nucleares del proceso de determinación de la sanción penal. También aquí podemos diferenciar distintos aspectos que le conciernen y que expresan las variables condiciones y duración en este último periodo de la pena como son

³ HASSEMER, W. *Fundamentos del Derecho Penal*. Traducción y notas de F. Muñoz Conde y L. Arroyo Zapatero. Bosch 1984, pág. 137.

⁴ *Fundamentos del Derecho Penal*. Traducción y notas de F. Muñoz Conde y L. Arroyo Zapatero. Bosch 1984, pág. 137.

⁵ NISTAL BURÓN, J. “El art. 76 del Código Penal. Alcance de la regla de la acumulación jurídica”. *Diario La Ley* nº 8025, 18 de febrero de 2013, pág. 2.

⁶ *La individualización de la pena*. Traducción de Juan de Hinojosa. Madrid 1914. Edición facsímil Analecta Editorial 2002, pág. 345 y ss. Fase que este autor denominaba individualización administrativa y que entendía necesaria ante la insuficiencia de la individualización legal y judicial para la adaptación de la pena a las necesidades del individuo y para su corrección moral.

⁷ *Derecho Penal. Parte General*. Editorial Reppertor 2011, pág. 735 y ss.

algunas instituciones penitenciarias y otras penales pero de aplicación en la fase de ejecución.

Cuando Concepción ARENAL analiza las necesidades para la reforma penitenciaria, señalando lo relativo a la relación entre el Código penal y la normativa penitenciaria, nos dice que «no se puede separar en razón y en justicia la ley penal del sistema penitenciario, ni dejar á la arbitrariedad, á la ignorancia, ni aún a la compasión de un hombre, que agrave ó alivie, á su voluntad, la suerte de los que ha condenado la ley. ¿Es lo mismo cumplir uno o muchos años de condena saliendo á cultivar los jardines de tal autoridad, á llevar agua á tales ó cuales personas, entrándose un rato por la taberna ó por casa de alguna amiga con autoridad de cabo, fumando, comiendo y bebiendo hasta donde lo permita su bolsillo, etc., etc.? ¿Es lo mismo extinguir la condena de este modo, que estar igual tiempo encerrado en una celda sin comunicar con nadie? (...) Sin prescindir de la justicia, no se puede dejar de fijar el sistema y la disciplina de la prisión á que se condena á un culpable»⁸. Otro correccionalista, Luis Silvela, en una obrita poco conocida pero interesante, titulada *El Código penal y el sentido común*, propone unos casos particulares que delatan la incoherencia en que en ocasiones se puede incurrir en las soluciones penológicas, también en el concurso de delitos. Relata una hipótesis en la que a un concurso de dos delitos de enorme gravedad (dos parricidios), le corresponde una penalidad grave (dos cadenas perpetuas, limitadas a cuarenta años), pero menor que la impuesta a un solo delito (asesinato) también grave pero quizás no tanto (pena de muerte). El tema planteado conforme a la regulación del Código de 1870 nos hace ver la complejidad de la solución jurídica de este tipo de situaciones, siempre sometida a posibles tensiones, paradojas e incoherencias. Lo refleja bien el autor al dar título a ese capítulo, concebido como «A mayor delito menor pena». A estas y otras numerosas dificultades se enfrenta siempre la problemática del concurso de delitos y su particular régimen punitivo.

Pero en todo caso el primer paso es conocer bien la extensión propia de una situación con pluralidad de penas. Luego además es también necesario para una evaluación completa de la pena, conocer esos aspectos cualitativos también fundamentales. La decisión sobre el momento máximo de la excarcelación representa sin duda un problema jurídico de primer nivel y también, naturalmente, de radical importancia para la vida de las personas. En definitiva, por su contenido y método de trabajo, la

⁸ Obras completas de D^a Concepción Arenal. Tomo Décimo. Madrid 1895, págs. 201-202.

obra realizada se convierte en un texto de necesaria consulta de los numerosos problemas que se plantean para los umbrales máximos de penalidad. Estudio obligado de esta monografía para los autores desde el ángulo de los desarrollos doctrinales como, desde hace no mucho tiempo, pero con intensidad, para los integrantes del foro —especialmente abogados en la adecuada defensa de los intereses de sus clientes—. Sin duda el estudio que, con esmero y profundidad, desarrolla Alfonso Ortega consigue un avance en el conocimiento del sistema penal de respuesta frente al autor de hechos delictivos.

Ricardo M. MATA Y MARTÍN
Catedrático de Derecho penal
Universidad de Valladolid

ÍNDICE

ABREVIATURAS	5
PRÓLOGO	7
NOTA PREVIA DEL AUTOR	15
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I. LA TEORÍA DE LA PLURALIDAD DELICTIVA Y LAS FÓRMULAS DE PENALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DELITOS	25
I. SOBRE LA TEORÍA DEL CONCURSO DE INFRACCIONES ...	25
1. ¿Qué trata la teoría del concurso de delitos?	29
2. El concurso de delitos: definición y presupuestos	31
2.1. Unidad de sujeto.....	35
2.2. Pluralidad de infracciones realizadas	36
2.2.1. El concurso aparente	39
2.2.2. Unidad típica «de acción»	43
2.2.2.1. Unidades típicas en sentido estricto.....	44
2.2.2.2. Unidad típica en sentido amplio	49
2.2.2.3. Unidad jurídica «de acción»	51
2.3. Unidad o pluralidad del objeto valorado: ¿cuándo existe una sola acción?, ¿cuándo existen varias acciones?	53
2.3.1. El presupuesto fáctico del concurso de delitos: ¿he- cho o acción?	56
2.3.2. El concepto de acción de la teoría del concurso de delitos	59
2.4. Unidad de enjuiciamiento.....	70
3. Ubicación sistemática de la teoría del concurso de delitos.....	72
3.1. Ubicación del concurso de delitos en la teoría del tipo.....	74
3.2. Ubicación del problema concursal en la teoría de la pena.	77

3.3. Ubicación intermedia: ¿una forma de aparición del delito?...	78
3.4. Posición personal	81
4. El concurso ideal o formal de delitos.....	84
5. El concurso real o material de delitos	86
6. El concurso medial de delitos.....	89
II. LOS DIFERENTES SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL CONCURSO DE DELI- TOS	91
1. El principio de acumulación material.....	92
2. El sistema de acumulación jurídica	99
3. El principio de exasperación.....	103
4. El sistema de combinación de marcos penales	105
5. La pena unitaria	106
6. La absorción de las penas menos graves por la de mayor grave- dad.....	109
CAPÍTULO II. ACUMULACIÓN MATERIAL Y ACUMULACIÓN JURÍDICA EN ESPAÑA. LOS LÍMITES AL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DEL ART. 76 CP.....	111
I. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO	111
II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA IMPOSICIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS EN LOS SUPUESTOS DE COMISIÓN DE DOS O MÁS DELITOS POR UNA MISMA PERSONA.....	112
III. EL PRINCIPIO DE ACUMULACIÓN MATERIAL DE LAS PENAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL	119
1. La regla de cumplimiento simultáneo de las penas en concurso ..	120
1.1. Concurrencia de penas privativas de libertad entre sí, con penas de multa y penas privativas de otros derechos.....	125
1.1.1. Penas privativas de libertad y pena de trabajos en beneficio de la comunidad	139
1.2. El cumplimiento simultáneo de las penas privativas de de- rechos y sus posibilidades	144
1.3. Cuestiones que plantea la pena de multa	148
1.4. Concurrencia de medidas de seguridad y de penas, unas con las otras y entre sí.....	152
1.4.1. Concurrencia de medidas de seguridad entre sí	152
1.4.2. Concurrencia de penas privativas de libertad y de medidas de seguridad.....	156
1.4.3. Sobre la libertad vigilada	162
2. La ejecución sucesiva de las penas incompatibles	165
IV. LOS LÍMITES AL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DEL CONCURSO REAL DE DELITOS	177

1. El sistema de acumulación jurídica del art. 76 del Código Penal. Fundamento y finalidad del precepto	178
2. Los límites al cumplimiento de las penas del artículo 76.1 del Código Penal	192
2.1. El límite relativo del triple de la pena más grave	198
2.2. Los límites absolutos de acumulación jurídica: 20, 25, 30 y 40 años	210
2.2.1. La aplicación de los límites absolutos especiales: ¿pena en concreto o pena en abstracto?	230
2.3. Previsiones que derivan de la concurrencia de una pena de prisión permanente revisable con otras sanciones	238
2.4. La expresión de la penalidad en el fallo condenatorio	252
2.5. ¿Es la declaración de extinción de las penas excedentes una causa extintiva de la responsabilidad criminal innominada?	258
2.6. ¿Cuál es la naturaleza del producto penal resultante de la aplicación de los límites del art. 76 CP?	264
3. El artículo 76.2 del Código Penal: la limitación del cumplimiento de las penas no compatibles recaídas en procesos diferentes	283
3.1. La Ley 3/1967, de 8 de abril, y la posibilidad de aplicar la limitación a las penas impuestas en procedimientos distintos	289
3.2. La conexidad procesal: primera etapa interpretativa de la regla segunda del art. 70 CP de 1973 y del art. 17 LECrim	296
3.3. La conexidad material: segunda etapa en la interpretación de la conexión y su repercusión legislativa	299
3.4. La conexión temporal: tercera etapa y la exégesis del art. 76.2 CP 1995	305
3.5. La modificación del art. 76.2 CP por la LO 1/2015, de 30 de marzo	311
3.6. El Acuerdo del Pleno no jurisdiccional del TS del 3 de febrero de 2016	324
4. Supuestos a los que no alcanza el art. 76 CP por ausencia de conexión temporal entre los delitos: las penas de cumplimiento sucesivo que pueden exceder de los máximos teóricos	330
CAPÍTULO III. LOS LÍMITES A LA PENALIDAD DE LOS CONCURSOS IDEAL Y MEDIAL DE DELITOS. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL ART. 77 CP	339
I. APROXIMACIÓN AL CONTENIDO DEL CAPÍTULO	339
II. LA PUNICIÓN DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS: EL SISTEMA DE ABSORCIÓN AGRAVADA DEL ART. 77.2 CP COMO LÍMITE A LA PENALIDAD	343

1. La base de la penalidad del concurso ideal de infracciones: la gravedad relativa de las penas previstas para cada uno de los delitos en concurso formal.....	361
2. La selección de la pena correspondiente a la infracción más grave.....	375
3. Determinación de la mitad superior de la pena más grave y su conformación	380
4. La suma de las penas que correspondería aplicar si se penaran separadamente los delitos como término de comparación.....	387
5. Comparación de la pena prevista para la infracción más grave en su mitad superior con la suma de las penas correspondientes a los delitos en concurso.....	396
6. La vuelta al régimen de acumulación.....	404
7. La penalidad del concurso ideal homogéneo	408
III. LA CONSECUENCIA JURÍDICA DEL CONCURSO MEDIAL DE DELITOS DEL ART. 77.3 CP	432
1. La regla de determinación de la pena para los supuestos de delitos en conexión teleológica: el máximo de duración de la pena del concurso medial de delitos.....	443
CAPÍTULO IV. CRÍTICA A LA NORMATIVA VIGENTE Y LA REFORMA DEL SISTEMA DE CONSECUENCIAS PENALES DEL CONCURSO DE DELITOS.....	469
I. INTRODUCCIÓN.....	469
II. PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL SISTEMA ACUMULATIVO Y DE LAS REGLAS DE PUNICIÓN DEL ART. 77 CP....	470
1. Centrándonos, particularmente, en el régimen punitivo del concurso ideal.....	508
2. La punición del concurso medial de delitos. Alegato a favor de un sistema necesitado de algunas correcciones.....	512
III. ALGUNAS PROPUESTAS DOCTRINALES DE REFORMA DE LA NORMATIVA CONCURSAL DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL.....	515
1. ¿Unificación del tratamiento penal o tratamiento diferenciado de los concursos delictivos?	515
2. La necesaria regulación del concurso posterior en el Código Penal español	525
3. La tesis de Polaino Navarrete	528
4. La opinión de Mir Puig	530
5. Las modificaciones planteadas por Sanz Morán	532
6. La propuesta de Varona Jiménez	534
7. Una propuesta de política criminal para una reforma legislativa.....	537

Este libro constituye un estudio sobre los regímenes de determinación de la pena que establece el Código Penal español vigente para las hipótesis de comisión de una pluralidad de delitos a cargo de una misma persona, apuntando a los tiempos máximos de duración de la condena que pueden alcanzarse en cada caso. Comienza el trabajo por la teoría del concurso de delitos, abordando su definición, presupuestos y sus clases, así como los criterios que, en abstracto, se suelen manejar históricamente para el castigo de la concurrencia de varias infracciones penales. A continuación, se analizan, en particular, las diferentes reglas punitivas que fija la ley penal española respecto de los concursos delictivos, examinando su fundamento y los requisitos que deben satisfacerse para su aplicación. Se precisa con detalle el ámbito aplicativo de los arts. 76 y 77 CP, con sus presupuestos, en los que se establecen distintos límites a la penalidad que resultaría, simplemente, de adicionar las penas merecidas por todos los delitos cometidos. Como conclusión, se presentan las principales críticas que recibe el sistema español de consecuencias penales del concurso de delitos, con la vista puesta en su necesaria actualización, ofreciéndose una propuesta concreta de reforma.

Por su contenido y la forma en que se aborda y presenta una materia tan compleja, esta monografía puede resultar de interés tanto en el ámbito universitario (profesores y alumnos de grado y máster), como para los distintos profesionales del mundo jurídico que deseen profundizar en el tratamiento del concurso de delitos por el Código Penal español.

Alfonso Ortega Matesanz es Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid (2022) y profesor de Derecho penal en dicha Universidad. En su formación, ha realizado estancias de investigación en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oporto (Portugal) y Valencia (España), y cuenta con estudios en criminología por la UNED. Entre sus líneas de investigación destacan la teoría de la pena, el ámbito de los concursos delictivos, el derecho penitenciario y el derecho penal de menores. Al mismo tiempo, ha publicado diferentes trabajos en revistas especializadas y obras colectivas, y participa habitualmente como ponente en jornadas y congresos.